



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Convenio Específico de Intercambio de Académicos y de Estudiantes entre, la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile y la Universidad Juárez del Estado de Durango, Durango, México.

TEMUCO, 29 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0568/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que “[...] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración”.

2.- Que, el artículo 52 letra b) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que “Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

b) Fomentar relaciones institucionales de cooperación y colaboración con universidades y entidades nacionales y extranjeras, en el ámbito propio de las funciones de educación superior.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad “Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común”.

4.- Que, lo solicitado mediante en Memorándum N°7/DCI de fecha 25 de enero de 2024, por la Directora de Internacionalización, doña Lorena Vieli del Río.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente Convenio.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

APRUEBASE Convenio Específico de Intercambio de Académicos y de Estudiantes, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2023 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, representada por su Rector, Dr. don **Eduardo Hebel Weiss**, con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE LURANGO (UJED)**, México, representada en este acto por su Rector él, M.A. don **Rubén Solís Ríos**, con domicilio en Durango, Dgo. Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. La personería de don **EDUARDO HEBEL WEISS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la UJED

1. La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro de sus fines, que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los Artículos 1 y 2 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
2. Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución de acuerdo con el Artículo 6 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Que la misma fue creada mediante decreto número 10, de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto número 361, de fecha 30 de abril



- Reglamento General que determina su organización, sus obligaciones y derechos, Ley que fue abrogada y derogada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013, mediante decreto 539.
3. Que el **M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2018, fue electo como Rector de la **UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**, para el período 2018-2024, como consta en el acta protocolizada número 5963, volumen 251 de fecha 18 de diciembre de 2018, bajo la fe del Notario Público número 25, Lic. Eduardo Campos Rodríguez.
 4. Que de conformidad con los Artículos 31 y 33 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, el Rector es el Representante Legal, manifestando bajo su más estricta protesta responsabilidad que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento y en unión con el M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, quien fue designado como Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el Rector, cuyas funciones Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
 5. La **UJED** señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el ubicado en calle Constitución # 404 Sur, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., México.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del Programa de Intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos organizado por la Universidad de La Frontera y la Universidad Juárez del Estado de Durango, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el año 2023.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo del Convenio

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y/o académicos del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de La Frontera y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de ambas Universidades y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos con todos los requerimientos de selección de acuerdo a cada normativa:

- a. Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.



aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.

- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes será por períodos académicos, siendo el mínimo un semestre o cuatrimestre, según corresponda y la máxima, de un año académico.

CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Ésta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos regulares. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.



La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SÉPTIMA: Intercambio académico de personal docente e investigación

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación asistencia a seminarios, talleres y a cualquier otra actividad de interés de las partes que sea pertinente al convenio. Los detalles específicos de cada intercambio, como el propósito de la investigación, carga docente, el estatus y duración del intercambio, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se lleve a cabo, para lo cual se deberá firmar un anexo a este convenio.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La universidad de origen o la persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.

OCTAVA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

- Por parte de la Universidad de La Frontera, el Director de Departamento de Trabajo Social. Dr. Julio César Tereucán Angulo. Dirección electrónica:



- Por parte de la Facultad de Trabajo Social de la UJED, la Mtra. Ana Elda Garay. Burciaga, Jefa de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Trabajo Social. Dirección electrónica: ana.garay@ujed.mx

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

NOVENA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento y mediante manifestación escrita de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término por cualquiera de las partes, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

DÉCIMA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y la Universidad Juárez del Estado de Durango en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.



EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado en español de igual contenido y a un sólo efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO
DONOSOR
DURÁN GARCÍA

Firmado
digitalmente por
PLINIO DONOSOR
DURÁN GARCÍA

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Dirección de Internacionalización
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba


Toma de razón
Dirección de Legalidad
Universidad de La Frontera

Gustavo Becerra
cn=Gustavo Becerra,
o=UFRO, ou=contraloría,
email=gustavo.becerra@uf
rontera.cl, c=CL
2024.02.27 17:11:12 -03'00'



Eduardo Rodolfo
Alfredo Hebel Weiss
2020.006.20042

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR